



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°130-2024-MDT/A

Túcume 16 de mayo 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°025-2024-MDT/GDTI/WHRA de fecha 24 de abril del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe N°149 -2024-MDT/GM de fecha 25 de abril del 2024 emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 08 de mayo del 2024 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 43ª de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento, agradecimiento y felicitación constituyen los actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, dado que distinguen y resaltan de determinadas acciones, entre ellos juntas vecinales y otros. Asimismo, la citada Ley en su artículo 117° señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comité de gestión por Resolución Municipal para gestión de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, mediante solicitud con registro N°1754-2024 de fecha 15 de abril del 2024 suscrita por el administrado **JESUS FARROÑAN INOÑAN** quien solicita la emisión de la resolución de Independización de predio rustico sin cambio de uso, Visación de planos y memoria descriptiva, Certificado Negativo de catastro.

Que, mediante informe N°086-2024-MDT- SGC/CESM de fecha 22 de abril del 2024, suscrita por el especialista de la División de Catastro, concluye: “3.1.-La División de catastro, desarrollo Urbano y Rural otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** de la independización del predio rustico sin cambio de uso para la emisión de Acto Resolutivo, Visación de planos y memoria descriptiva, emisión del Certificado Negativo de Catastro, de conformidad con la información técnica que se señala en el presente informe y según lo establecido en el art. 31° numeral 31.1 del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; a favor del propietario **JOSE FARROÑAN SANTAMARIA** 3.2.- . La subgerencia de Catastro procederá a la Visación de memoria descriptiva y planos, donde se indica de manera correcta el propietario del predio matriz, de la cual cuenta con un área de 2.5886 has, inscrito en la Partida Registral N°11069467 del Registro de Predios de la SUNARP; de la cual se está independizando en un Área a Independizar N°02 y un Área remanente.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

1.1. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.

1.1.1. Ubicación del Predio Matriz

- Sector: Sasape
- Predio: Sasape
- Valle: Chancay
- Distrito: Túcume
- Provincia: Lambayeque
- Departamento: Lambayeque

Del Lote Matriz

Propietario : JOSE FARROÑAN SANTAMARIA
Área : 2.5886 has
Perímetro : 721.71 ml.
Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: COLINDA CON U.C. 69443, U.C. 29285; EN LINEA RECTA DE CINCO TRAMOS DEL VERTICE "P18" AL "P13"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 220.32 ML
POR EL SUR: COLINDA CON U.C. 28915, EN LINEA QUEBRADA DE SEIS TRAMOS DESDE EL VERTICE "P1" AL VERTICE "P7"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 235.35 ML
POR EL ESTE: COLINDA CON ACEQUIA REGADORA, EN LINEA QUEBRADA DE SEIS TRAMOS DEL VERTICE "P1" AL VERTICE "P18"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 100.98 ML
POR EL OESTE: COLINDA CON U.C. 28935, EN LINEA QUEBRADA DE SEIS TRAMOS DEL VERTICE "P7" AL VERTICE "P13"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 165.06 ML

1.1.2. Detalle de la Independización:

• **AREA A INDEPENDIZAR N° 02**

Propietarios: JESUS FARROÑAN INOÑAN (Según escritura pública N° 2397 de fecha 11 de octubre del 2019, emitida por el Notario Público Sergio Valentín Vera Gonzales)

Área : 0.0956 has
Perímetro : 134.06 ml.
Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: COLINDA CON U.C. 69443 CON VERTICES A-C CON UNA LONGITUD DE 52.00 ML
POR EL SUR: COLINDA CON AREA A INDEPEDIZAR N° 03 (ACT. AREA REMANENTE U.C. 28917), CON VERTICES F-E CON UNA LONGITUD DE 32.29 ML
POR EL ESTE: COLINDA CON CANAL DE REGADIO, CON VERTICES C-F CON UNA LONGITUD DE 24.08 ML
POR EL OESTE: COLINDA CON AREA A INDEPENDIZAR N° 01-03 (ACT. AREA REMANENTE U.C. 28917), CON VERTICES E-A CON UNA LONGITUD DE 24.08 ML.

• **AREA REMANENTE U.C. 28917**

Propietario : JOSE FARROÑAN SANTAMARIA
Área : 2.492 has
Perímetro : 704.49 ml

Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: COLINDA CON U.C. 69443, U.C. 29285; EN LINEA RECTA DE CUATRO TRAMOS DEL VERTICE "A" AL VERTICE "P13"; CON HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 168.31 ML
POR EL SUR: COLINDA CON U.C. 28915, EN LINEA QUEBRADA DE SEIS TRAMOS DESDE EL VERTICE "P1" AL VERTICE "P7"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 235.35 ML
POR EL ESTE: COLINDA CON AREA A INDEPENDIZAR N° 02 (PROP. DE JESUS FARROÑAN INOÑAN), ACEQUIA REGADORA, EN LINEA QUEBRADA DE SIETE TRAMOS DEL VERTICE "P1" AL VERTICE "A"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 135.77 ML
POR EL OESTE: COLINDA CON U.C. 28935, EN LINEA QUEBRADA DE SEIS TRAMOS DEL VERTICE "P7" AL VERTICE "P13"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 165.06 ML

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, mediante informe N°025-2024-MDT/GDTI/WHRA de fecha 24 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** realizado por el asistente especialista y solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante informe N°0149-2024-MDT/GM de fecha 25 de abril del 2024, el Gerente Municipal solicita al despacho de alcaldía la emisión del acto resolutorio requerido.

Que, mediante proveído s/n de fecha 08 de mayo del 2024 emitido por el despacho de alcaldía autoriza la emisión del acto resolutorio.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Independización del predio rustico sin cambio de uso, Visación de planos y memoria descriptiva, Certificado Negativo de Catastro, registrado en la partida registral N°11069467 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Registro de predios de la SUNARP, a favor del propietario **JOSE FARROÑAN SANTAMARIA** Asimismo el predio rural cumple con todos los requisitos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la entidad, de conformidad con la información técnica que se señala en el informe N°086-2024-MDT-SGC/CESM de fecha 22 de abril del 2024 y según lo establecido en el artículo 31° numeral 31.1 y artículo 32° Del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias De Edificación; a favor del propietario, según el siguiente detalle:

1.2. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.

1.2.1. Ubicación del Predio Matriz

- Sector: Sasape
- Predio: Sasape
- Valle: Chancay
- Distrito: Túcume
- Provincia: Lambayeque
- Departamento: Lambayeque

Del Lote Matriz

Propietario : **JOSE FARROÑAN SANTAMARIA**
Área : **2.5886 has**
Perímetro : **721.71 ml.**

Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: COLINDA CON U.C. 69443, U.C. 29285; EN LINEA RECTA DE CINCO TRAMOS DEL VERTICE "P18" AL "P13"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 220.32 ML.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

POR EL SUR: COLINDA CON U.C. 28915, EN LINEA QUEBRADA DE SEIS TRAMOS DESDE EL VERTICE "P1" AL VERTICE "P7"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 235.35 ML
POR EL ESTE: COLINDA CON ACEQUIA REGADORA, EN LINEA QUEBRADA DE SEIS TRAMOS DEL VERTICE "P1" AL VERTICE "P18"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 100.98 ML
POR EL OESTE: COLINDA CON U.C. 28935, EN LINEA QUEBRADA DE SEIS TRAMOS DEL VERTICE "P7" AL VERTICE "P13"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 165.06 ML

1.2.2. Detalle de la Independización:

• **AREA A INDEPENDIZAR N° 02**

Propietarios: JESUS FARROÑAN INOÑAN (Según escritura pública N° 2397 de fecha 11 de octubre del 2019, emitida por el Notario Público Sergio Valentín Vera Gonzales)

Área : 0.0956 has
Perímetro : 134.06 ml.
Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: COLINDA CON U.C. 69443 CON VERTICES A-C CON UNA LONGITUD DE 52.00 ML
POR EL SUR: COLINDA CON AREA A INDEPEDIZAR N° 03 (ACT. AREA REMANENTE U.C. 28917), CON VERTICES F-E CON UNA LONGITUD DE 32.29 ML
POR EL ESTE: COLINDA CON CANAL DE REGADIO, CON VERTICES C-F CON UNA LONGITUD DE 24.08 ML
POR EL OESTE: COLINDA CON AREA A INDEPENDIZAR N° 01-03 (ACT. AREA REMANENTE U.C. 28917), CON VERTICES E-A CON UNA LOMGITUD DE 24.08 ML.

• **AREA REMANENTE U.C. 28917**

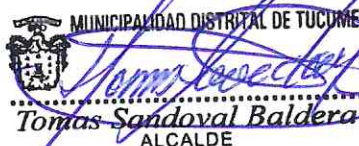
Propietario : JOSE FARROÑAN SANTAMARIA

Área : 2.492 has
Perímetro : 704.49 ml
Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: COLINDA CON U.C. 69443, U.C. 29285; EN LINEA RECTA DE CUATRO TRAMOS DEL VERTICE "A" AL VERTICE "P13"; CON HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 168.31 ML
POR EL SUR: COLINDA CON U.C. 28915, EN LINEA QUEBRADA DE SEIS TRAMOS DESDE EL VERTICE "P1" AL VERTICE "P7"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 235.35 ML
POR EL ESTE: COLINDA CON AREA A INDEPENDIZAR N° 02 (PROP. DE JESUS FARROÑAN INOÑAN), ACEQUIA REGADORA, EN LINEA QUEBRADA DE SIETE TRAMOS DEL VERTICE "P1" AL VERTICE "A"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 135.77 ML
POR EL OESTE: COLINDA CON U.C. 28935, EN LINEA QUEBRADA DE SEIS TRAMOS DEL VERTICE "P7" AL VERTICE "P13"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 165.06 ML

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para visar la memoria descriptiva y planos que como anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a la interesada, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia Municipal y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.